



CUMPLE LO ORDENADO

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Punta Arenas 04 de septiembre de 2025

FAUSTINO AGUILAR AGUILAR C.N.I. N° 10.416.202-9 en representación del Centro de Hijos de Chiloé, RUT N° 71.149.600-9 a UD, respetuosamente digo:

Por este acto, vengo en cumplir lo solicitado, dando respuesta a lo señalado en Resolución Exenta N° 039 de 22 de agosto de 2025 de la Oficina Regional de Magallanes y de la antártica Chilena de la Superintendencia del Medio Ambiente.

EN CUANTO A DENUNCIA EFECTUADA:

Cabe señalar que el Centro de Hijos de Chiloé, desde ya, niega todos y cada uno de los hechos en que se funda la denuncia efectuada consistente en:

"Constantes ruidos molestos que comienzan a las 17:00 horas y terminan a las 05:00 am, interrumpiendo el descanso reparador de los vecinos que vivimos alrededor. Donde permanentemente se escuchan gritos y música, lo cual afecta el tener un descanso y se ha convertido en un problema para mí no poder descansar los fines de semana. Estos son hechos constantes, se supone que ese local funciona como restaurante"

A este respecto cabe señalar:

1.- Que la denuncia es genérica y adolece de falta de fundamentos fácticos al no indicar los días específicos en los cuales se habría generado la supuesta infracción, dejando entrever que dicha acción acontecería todos los fines de semana, lo cual resulta, contrario a la realidad, toda vez que el local cuenta con un salón cuyo espacio es arrendado excepcionalmente, fuera del horario de funcionamiento del Restaurante a terceros para su uso, en fechas específicas, dichos arriendos no pueden, exceder de seis veces en el año de acuerdo a la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes.

2.- Que el horario máximo de permiso, de acuerdo a ordenanza es las 4:00 am, lo cual tampoco se condice con denuncia efectuada

3.- Que el salón señalado en el numeral primero, se encuentra ubicado en la parte posterior del inmueble sede del Centro de Hijos de Chiloé, el cual colinda con sitios inhabitados o comerciales, lo cual descarta de plano todo tipo de afectación de terceros.

4.- Que, a mayor abundamiento, resulta relevante señalar que el Centro de Hijos de Chiloé se encuentra al lado de Clínica Red Salud, por lo que cualquier incumplimiento de la normativa que regula las máximas de decibeles en horario nocturno, ya habría sido advertido, no habiendo acontecido aquello en más de 30 años de existencia de nuestro Centro.

5.- Dado todo lo anterior, es posible concluir que denuncia responde más bien al ánimo de restringir el legítimo desarrollo de las actividades del Centro de Hijos de Chiloé

MEDIDAS ADOPTADAS:

Sin perjuicio, de no reconocer efectividad de los hechos en que se funda denuncia, el Centro ha adoptado las siguientes medidas preventivas:

1.- Incorporar en contratos de arrendamiento cláusula que contenga obligación de arrendatario de respetar normativa que regula la máxima de decibeles permitidos en horario nocturno, según lo dispuesto en Decreto 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente y la ordenanza municipal respectiva.

2.- Adquirir dentro del presente semestre, instrumental básico permita efectuar medición de decibeles.

INDICACIÓN DE FECHAS DE EVENTOS A EFECTUARSE DURANTE MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2025

Que los próximos eventos a realizarse son:

18, 19 y 20 de septiembre

11 de octubre (por confirmar)

Sin otro particular se despide atte.

